

Modificación a los Lineamientos de la Acción Social

“Apoyo Temporal para Personas desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”.

En atención al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID- 19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020.

La enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 COVID-19, ha traído de manera paralela nuevos retos a enfrentar para el sector público, es por ello, que los diversos niveles de Gobierno, han implementado diversos programas y acciones encaminadas a mitigar los impactos negativos a las familias.

Es por ello, que la Alcaldía Benito Juárez, busca a través de su política social, garantizar el acceso a los derechos humanos que han sido reconocidos a los diferentes grupos de atención prioritaria, por diversos ordenamientos jurídicos, viéndose en la necesidad de reasignar recursos, a fin de crear una mejor calidad de vida de dichos grupos vulnerables y crear mejores oportunidades para enfrentar los impactos tanto económicos como de salud, derivados del virus SARS-CoV2 (COVID-19), residentes de la demarcación territorial.

Derivado de lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez, requiere modificar los lineamientos de la acción social “Apoyo Temporal para Personas desempleadas BJ (Seguro de Desempleo).”, la cual fue aprobada en el **Acuerdo SO/II/05/2021**, de la II Sesión Ordinaria del Comité de Evaluación y Recomendaciones.

Dichas modificaciones versan de la siguiente manera:

Dice	Debe decir
<p>Población Beneficiaria:</p> <p>La Población Beneficiaria estará constituida por 1000 personas que se encuentren desempleados y que cumplan con los requisitos de acceso establecido en los presentes Lineamientos de Operación.</p>	<p>Población Beneficiaria:</p> <p>La Población Beneficiaria estará constituida por 1200 personas que se encuentren desempleados y que cumplan con los requisitos de acceso establecido en los presentes Lineamientos de Operación.</p>
Dice	Debe decir
<p>8. Presupuesto.</p> <p>- Monto total del presupuesto autorizado para el 2021 es de: \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)</p> <p>-Monto unitario por beneficiario: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>-Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: 2 Entregas o exhibiciones.</p>	<p>8. Presupuesto.</p> <p>- Monto total del presupuesto autorizado para el 2021 es de: \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.)</p> <p>-Monto unitario por beneficiario: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>-Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: 2 Entregas o exhibiciones.</p>